

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA EL MODELO DE TARJETÓN VEHICULAR PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR DEL ORGANISMO PARA EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016

ANTECEDENTES

I. Con fecha veintidós de agosto de dos mil quince se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

Como consecuencia de la modificación anterior el inicio del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, se estableció para la cuarta semana de noviembre del año previo al de la jornada electoral, tal y como lo consigna el párrafo segundo del numeral 79 del aludido decreto.

II. En sesión ordinaria de fecha veintitrés de noviembre de dos mil quince el Consejo General a través del acuerdo CG/AC-023/15 declaró el inicio del proceso electoral estatal ordinario 2015-2016, convocando a elecciones ordinarias para renovar al Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad.

III. En fecha veintiséis de noviembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo que se identifica con la clave alfanumérica INE/CG995/2015, a través del cual se aprobaron los criterios para la identificación de vehículos al servicio del Instituto que se utilicen en las labores de capacitación y asistencia electoral durante los procesos electorales locales 2015-2016, así como de los procesos electorales extraordinarios locales que se deriven de los mismos.

Instrumento que en su considerando número 40, señala lo siguiente:

40. Que el establecimiento de criterios en este ámbito es indispensable, de conformidad con lo señalado en los Considerandos precedentes, en atención a lo siguiente: *i)* fortalece la eficacia de la colaboración entre las autoridades electorales administrativas federal y locales; *ii)* favorece la eficacia del apoyo y colaboración que dichas autoridades electorales deben recibir para el adecuado desempeño de sus funciones por parte de las autoridades federales, estatales y municipales y; *iii)* permite que la ciudadanía esté en posibilidad de identificar los vehículos utilizados por el personal del Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales con motivo del ejercicio de sus funciones en el territorio nacional y, en razón de ello, favorece su colaboración para el adecuado ejercicio de las tareas a implementar.

IV. A través del memorándum IEE/DA/1151/15 el Director Administrativo, Licenciado Ricardo Aguilar Ramírez solicitó al Director Técnico del Secretariado, Licenciado Noé Julián Corona Cabañas lo siguiente:

“...

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y en cumplimiento al acuerdo INE/CG995/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral “por el que se aprueban los criterios para la identificación de los vehículos al servicio del Instituto que se utilicen en las labores de capacitación y asistencia electoral durante los procesos



electorales locales 2015-2016, así como de los procesos electorales extraordinarios locales que deriven de los mismos”, en función a la disposición antes descrita y en relación a las actividades que hace referencia dicho acuerdo, por este atento medio me permito solicitarle que por su amable conducto se someta a consideración de la Junta Ejecutiva la elaboración del tarjetón vehicular y la asignación de folios, misma que deberá realizar la Dirección Administrativa de conformidad con las atribuciones que tiene conferidas para el otorgamiento del parque vehicular a cada una de las áreas responsables.

No omito mencionar, que la elaboración del tarjetón deberá efectuarse conforme a las especificaciones técnicas señaladas en los Lineamientos para la Impresión de Documentación y Producción de Materiales Electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales.

Asimismo, la relación de dichos folios y de los resguardantes de dichos vehículos se publicará en la página web del Instituto Electoral, de conformidad con las disposiciones del Acuerdo en comento.

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

2. Que, el artículo 95 fracción III del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla dispone que la Junta Ejecutiva, tiene entre otras, la atribución de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, razón por la cual es competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

3. Que el acuerdo INE/CG995/2015, citado en el antecedente III de este documento en sus puntos de acuerdo determinó los criterios de identificación de vehículos de los Organismos Públicos Locales con motivo de las tareas para los procesos electorales locales ordinarios 2015-2016, en los siguientes términos:

- Se determina que los medios de transporte al servicio del Instituto Nacional Electoral que se utilicen en las labores de capacitación y asistencia electoral durante el desarrollo de los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2015-2016 y extraordinarios, en su caso, porten una identificación foliada con vigencia del 15 de enero al 15 de junio de 2016, cuyo modelo se integra como Anexo 1 del presente Acuerdo, mismo que cumple con lo establecido en los Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales y para el Voto de los Ciudadanos Residentes en el Extranjero.
- La identificación a que se refiere el Punto Primero de este Acuerdo, deberá fijarse en lugares visibles del vehículo y deberá portarse obligatoriamente durante el desarrollo de las labores institucionales.
- La utilización de la identificación vehicular objeto del presente Acuerdo, para fines distintos a las actividades referidas en el Punto Primero del Acuerdo será objeto de responsabilidad conforme a lo establecido en el Título Segundo del Libro Octavo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Cuando la identificación vehicular ponga en riesgo la integridad de los funcionarios del Instituto, así como la salvaguarda de la documentación y los materiales electorales, el Presidente del Consejo correspondiente, previa justificación fundada y motivada, propondrá en sesión al pleno del Consejo, se exima la obligación de utilizar dicha identificación.
- La identificación deberá ser devuelta al término de su vigencia, haciendo constar la entrega, a fin de evitar el uso indebido de la misma.

En este orden de ideas, la Dirección Administrativa presentó a este Órgano Central el formato de tarjetón vehicular, mismo que corre agregado a este documento como parte integrante del mismo.

Así mismo, en mesa de trabajo previa a la aprobación de este documento el Director Administrativo explicó a los integrantes de la Junta Ejecutiva lo siguiente:

- Que la elaboración del tarjetón observa las especificaciones técnicas señaladas en los Lineamientos para la Impresión de Documentación y Producción de Materiales Electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales
- Que la relación de folios y los nombres de las personas que tendrán bajo su resguardo los vehículos tanto de órgano central, así como de órganos transitorios, será elaborada, actualizada por la dirección a su cargo y la misma se publicará en la página web del Instituto Electoral a través de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información.

De conformidad con lo manifestado en párrafos anteriores, una vez analizada por este órgano central la propuesta materia de este documento, considera que observa el marco legal aplicable y favorecerá la colaboración entre las autoridades electorales administrativas federales y locales en las actividades de campo del proceso electoral estatal ordinario 2015-2016, por lo que la aprueba en sus términos.

En el mismo tenor, se faculta a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Acceso a la Información para que en el ámbito de su competencia realicen las actividades necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado aprueba el tarjetón vehicular para la identificación del parque vehicular del Organismo para el proceso electoral 2015-2016, en términos de lo establecido en el considerando 3 del presente acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Dirección Administrativa y a la Unidad Administrativa de Acceso a la Información, para que en el ámbito de su competencia se dé puntual cumplimiento a este acuerdo, en términos del considerando 3 del presente documento.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a través de la Dirección Técnica del Secretariado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en el reinicio de



Instituto Electoral del Estado

IEE/JE-0133/15

fecha diecisiete de diciembre de dos mil quince, de la sesión ordinaria iniciada el día primero del mismo mes y año.

**CONSEJERO PRESIDENTE
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

C. JACINTO HERRERA SERRALLONGA

**SECRETARIA EJECUTIVA
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

C. DALHEL LARA GÓMEZ

34 cm

62



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016

Por mandato del artículo 4 de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se solicita a las autoridades federales, estatales y municipales prestar apoyo y facilidades para el desempeño de las actividades del funcionario cuyo vehículo porta este tarjetón.

FOLIO

PLACAS DEL VEHICULO

NOMBRE

ENTIDAD FEDERATIVA

DISTRITO

DOMICILIO

VIGENCIA

FIRMA DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO

FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA RESGUARDANTE

SELLO

21.5 cm

[Handwritten signatures and marks]